

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

Nº. 45

SESION DE ASUNTOS GENERALES

VIERNES 7 DE ABRIL DE 1933

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Continúa la sesión.— Se nombra la Comisión que debe entregar al señor Presidente de la República la autógrafo de la Carta Política del Estado.— Continúa la discusión del dictamen de la Comisión Electoral en virtud del cual se convoca a elecciones para proveer las vacantes que se han producido en el Congreso Constituyente.— Se aprueba el Art. 10. del proyecto presentado por la Comisión Electoral.— Se levanta la sesión.

El día viernes 7 de Abril de 1933, bajo la presidencia del señor doctor don CLEMENTE J. REVILLA y actuando como Secretarios los señores SALAZAR y FREYRE, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Alva, Parodi, Abril Vizcarra, Area Parró, Arévalo (don Víctor M.), Arriola, Artadi, Badani, Baiocchi, Balbuena, Bazán, Cáceres (don Emiliano), Cáceres (don Dagoberto), Cáceres Gaudet, Carrillo Benavides, Castillo, Cevallos Chávez, Cosio, Chirinos Pacheco, Diez Canseco Romaña, Echáiz, Esparza, Feijóo Reyna, Flores, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, González Orbegoso, Guevara, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Hoyos Osores, Huaco, Lanatta, Lizárraga, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Montea-gudo, Montenegro, Montes, Muñiz, Ocampo, Pastor, Prieto, Puga, Roca, Rodríguez (don Luis), Sánchez Cerro, Santiváñez, Sisniegas, Solar, Solis, Sotil, Tirado, Vara Cadillo, Velarde, Velazco Aragón, Velazco, Venero, Villagarcía, Villena, Wieland y Zárate.

FALTAROIN A LA LISTA, los señores: Calmel del Solar, Arece, Avila, Belaúnde, Belón, Beroldo, Bueno, Burga Hurtado, Bustamante de la Fuente, Canales, Casanova, Castro Pozo, Cordero, Cueuliza, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Egüiguren, Escardó Salazar, Frisancho, Herrera, Lira, Lozano, Ortega, Padilla Abril, Paredes, Peña, Portocarrero, Ramos, Revilla (don Pompeyo), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Ruiloba Muñiz, Sayán Alvarez, Sierra Montenegro, Souza Miranda, Tamayo, Trelles (don Efraín), Trelles (don Juan A.) y Vivero Lostaunau.

POR ESTAR ENFERMO, el señor Madrid Miró.

CON LICENCIA, el señor Lozada Benavente.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE, los señores: Delgado (don M. Wenceslao) y Manzanilla.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario continúa la sesión.

Antes de que prosiga el debate del dictamen de la Comisión Electoral, debo hacer presente a los señores representantes que el domingo próximo debe promulgarse la Constitución del Estado; en tal virtud una Comisión del Congreso debe llevar la autógrafa respectiva al señor Presidente de la República. Para formar dicha Comisión propongo a los señores Octavio Alva, Pedro Abraham del Solar, Carlos Sayán Alvarez, Víctor J. Guevara y Emilio Romero. Los señores que aprueben esta designación se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Aprobada.

Continúa la discusión sobre la ley electoral. Quedó con el uso de la palabra el señor Area Parró.

El señor GUEVARA. — El objeto de esta sesión fué, señor Presidente, que los señores Ministros de Guerra y de Marina dieran las informaciones que pidió el representante señor Solis. Aún cuando se dice que esos señores Ministros han renunciado sus carteras, como no se trata de interpelaciones sino simplemente de informaciones y la renuncia mientras no sea aceptada no produce efectos legales, tratándose de asuntos tan graves y de tan extrema urgencia como son los temas de esta sesión, creo que deben los Ministros dimisionarios venir al Parlamento a dar las informaciones que se les ha pedido.

El señor PRESIDENTE. — Habiéndose producido la crisis ministerial no es posible llamar a los Ministros.

El señor SOLIS. — Tiene conocimiento el Congreso de que existe la crisis ministerial?

El señor CASTILLO (por lo bajo). — Que vengan esos ministros.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Entiendo yo que padecemos de un error. Indudablemente que hay ansiedad por escuchar el informe que deben traernos los señores Ministros de Guerra y de Marina, pero, parlamentariamente, los Ministros no pueden concurrir a las Cámaras ni las Cámaras pueden recibir en sus sesiones a Ministros que todo el mundo sabe que han presentado su renuncia, es decir, a los que no son Ministros, que tienen en suspenso la función ministerial.

El señor VARA CADILLO (interrumpiendo). — Dónde está la disposición pertinente?

El señor CASTILLO. — Todo funcionario en ejercicio de sus funciones está obligado a esperar su reemplazo.

El señor AREVALO (continuando). — No hay ninguna disposición, señor representante, ya que el señor Vara Cadillo me interroga, pero ese es el procedimiento que todos los Congresos han adoptado. Los Ministros cuando renuncian ya no pueden concurrir, pero como la llamada subsiste deben venir los Ministros que se encarguen de esas cartas.

El señor GUEVARA (por lo bajo). — Dirán que no saben nada...

El señor AREVALO (continuando). — De manera que si la crisis se resuelve hoy día, los Ministros que se hagan cargo de las carteras de Guerra y de Marina y Aviación concurrirán al Congreso mañana o el lunes. Esta es la situación.

El señor PRESIDENTE. — Queda terminado el incidente. Continúa la discusión del dictamen de la Comisión Electoral. El señor Arca Parró, que quedó con la palabra en la sesión anterior, puede hacer uso de ella.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Desde el día de ayer hago uso de la palabra en el debate sobre el proyecto de ley de elecciones; pero, traicionaria a mi conciencia de ciudadano y de parlamentario, si fríamente reanudase un debate de análisis rutinario frente a los hechos que se han producido en el país. Me refiero a la sentencia de la Corte Marcial publicada en los diarios de la tarde por la cual cinco de los acusados han sido fusilados. Por la serie de circunstancias que se han producido desde el levantamiento de Cajamarca se creía hubiese cierto espíritu de clemencia para juzgar a los acusados. La misma situación que se mantiene en el orden internacional habría sido suficiente para que la Corte Marcial tuviera distinto criterio y no el drástico de legalizar un asesinato. En estas circunstancias, la representación socialista me encarga expresar su enérgica protesta por el procedimiento de la Corte Marcial, en especial por el fusilamiento de un civil; por cuanto si la ley que ha aplicado la Corte Marcial puede interpretarse en el sentido de que es acto de traición levantarse en armas por los miembros del ejército cuando hay una cuestión internacional pendiente, no puede

darse nunca ese alcance para los actos de rebelión de un civil. Esperamos que al fin los hombres del poder lleguen a convencerse de que no se puede seguir ahogando en sangre al país; y que, lejos de eso, se requiere una política de concordia y de unificación.

Y este hecho nos coloca más alejados aún, doctrinariamente, del punto de vista mantenido por el Congreso frente a cuestiones aún doctrinarias. Por eso nuestra situación frente a la Constitución por promulgarse, no puede ser de adhesión incondicional que hubiésemos deseado, puesto que el pacto constitucional responde a la unificación de la conciencia cívica del país, representada por sus personeros. Pero como vemos que cada día se ahondan las diferencias aún en cuestiones doctrinarias, nosotros mantendremos nuestra condición al margen de la promulgación de la Carta Política.

Debo continuar respondiendo a la interpretación hecha por el señor Arévalo al fundamentar el proyecto elaborado por él y otros representantes.

Se ha sostenido la tesis de que las enmiendas que se introducen en el Estatuto Electoral son de tal naturaleza que habrá de convertir esta ley en la más segura garantía del ejercicio del sufragio. Ayer analicé cuál era la situación desde el punto de vista de la exclusión que pretende hacerse de un gran número de electores en el país a base de sus condiciones políticas. Sostenía que no sólo eran cuestiones de carácter político las que podían inducir a la adopción de esa medida. Si la Comisión esconde sus actos en una interpretación legal del texto constitucional aprobado, es llegado el momento de dejar por lo menos constancia

de que esa interpretación hecha por la Comisión ha sido arbitaria. No otra cosa significa disponer en unos de sus artículos que no podrán inscribirse en el Registro Electoral a los partidos de organización internacional. Justifican esta disposición con el texto del artículo 54. El artículo 54 dice (leyó).

Pues bien, la interpretación estricta de este artículo puede dar lugar a que en la Ley Electoral se establezcan restricciones o cortapisas para que determinadas agrupaciones puedan actuar como entidades políticas; para que éstas pudiesen presentar sus listas de candidatos o sus candidatos individuales; para que éstas pudiesen tener personería ante los Jurados o las autoridades electorales respectivas; pero no puede darse una interpretación tan extensiva a tal punto que individualmente los que pertenezcan a estos partidos queden privados no sólo del ejercicio de su derecho electoral, de su derecho estrictamente político sino, inclusive, de su derecho, de su garantía ciudadana en general, puesto que la negación que el Estado ha conferido al otorgar la libreta electoral, siendo ésta al mismo tiempo documento necesario para el ejercicio de otros derechos civiles, es la suspensión de la ciudadanía misma.

Y la suspensión de la ciudadanía conforme a nuestras leyes equivale o es una pena y esta pena no puede aplicarse con un criterio estrictamente político sin un previo juzgamiento, que no lo puede hacer el registrador que es un mero empleado de oficina, con la única función de inscribir al elector si los documentos que éste presenta acreditan su derecho. Inclusive la última parte del artículo, que dice que los que pertenezcan a esas agrupaciones no pue-

den desempeñar ninguna función política, o puede ser fundamento para esta exclusión. Cuando se realizó el debate de este artículo, se sostuvo aquí que solamente se refería la exclusión para que los miembros de determinados partidos no pretendiesen el desempeño de funciones en su carácter, ya sea de autoridad política o administrativa, pero el ejercicio del derecho electoral, que al mismo tiempo es obligación cívica, no puede estar comprendido en esta restricción. Por eso creemos que la Comisión ha ido más allá de las funciones que podía haber ejercido al elaborar la Ley Electoral, porque la elaboración de ella no puede encuadrar sino dentro de los lineamientos ya establecidos por la Constitución. Pero cuando, como en este caso, establece una disposición ampliatoria que en realidad es modificatoria, está infringiendo no sólo una práctica parlamentaria sino una disposición legal. Y si no fuese suficiente este argumento para demostrar el procedimiento infractorio de la Comisión, existe en el texto constitucional, en el título 4o. relativo al sufragio, una disposición por la cual se establece cuáles son las restricciones o limitaciones para el ejercicio del sufragio y en él se dispone que no pueden votar los inhabilitados por causa de incapacidad física-mental. (Leyó). Y termina esta disposición declarando: (Leyó). El mismo hecho de que este artículo establece las limitaciones para el ejercicio del sufragio está demostrando que la mente del legislador, en este caso este mismo Congreso, ha sido la de delimitar la función política propiamente dicha, que no es el derecho de ejercer el sufragio, y el acto del sufragio mismo.

Si los miembros de la Comisión meditasen por un instante sobre

esta incompatibilidad verían que, o han incurrido en un error o sostienen una posición que por su base es falsa. Por eso creo que este punto ha de merecer especial reflexión por más que el Presidente de la Comisión ya se muestra pesimista o declare, por lo bajo, que mis argumentos son vacuos, que no tienen fuerza. Pero yo quisiera que con criterio de jurista, porque él mismo ha proclamado el otro día ser abogado, pueda sostener con suficientes fundamentos que la disposición del artículo 51 abarca también al ejercicio del sufragio. Y, repito, si esta disposición fuese tan amplia, en el capítulo especial de sufragio no se habría dispuesto en forma específica cuáles son los únicos casos que pueden presentarse para la limitación del ejercicio del sufragio y que ese mismo artículo termine declarando que no hay otras limitaciones.

Creo que queda probado hasta la saciedad que el procedimiento o interpretación dada por la Comisión es arbitrario, es ilegal.

Respondiendo a algunas de las objeciones que en días anteriores hice al proyecto, el señor Arévalo, con excesiva cortesía, manifestaba que yo, como miembro de la Comisión que elaboró el Estatuto Electoral, conocía muy bien su espíritu, conocía muy bien su texto y que no podría menos que estar satisfecho con las enmiendas propuestas por esta ley.

Comprendo que por las circunstancias en que fué elaborado el Estatuto Electoral y por ser el primer ensayo de una legislación de esta naturaleza, han tenido que producirse dificultades en la práctica y se han observado deficiencias. En este sentido la reforma es procedente, pero no creo que estas deficiencias han de salvarse

cuando las enmiendas se introducen con un criterio político preconcebido, para la realización de elecciones complementarias. Efectivamente, la verdadera reforma del Estatuto Electoral tendrá que arrancar de la distribución de las representaciones, cuestión que he visto es la única que preocupa a muchos representantes. El procedimiento es lo de menos, la doctrina, buena o mala, no tiene mayor importancia, pero sí el que determinados departamentos tengan mayor número de representantes por elegir. No creo que sea éste el criterio para reformar una

Ley Electoral. Si se ha de iniciar la verdadera reforma de la Ley Electoral; y, si, como se sostiene aquí, en la elección de senadores, por ejemplo, la distribución ha de hacerse con criterio proporcional al del electorado, tendrá que ser otro el resultado; por eso como en el proyecto figura en uno de sus primeros artículos esta disposición que, como he dicho ya es cuestión que preocupa a muchos representantes, he de demostrar que no es cierto que la Comisión haya seguido un criterio proporcional para la distribución de la representación ante el Senado; ha seguido un criterio eminentemente empírico. Ha visto a grosso modo, cuáles son los departamentos que tienen un mayor electorado y aún faltando a este criterio, como he de demostrarle en el caso del departamento de Huancavelica no se ha hecho sino adjudicar un representante a 15 de los departamentos que tienen mayor electorado. Sorprendido el señor Arévalo me decía, en la sesión anterior, que cómo era posible que yo criticase esta disposición basada precisamente en el criterio democrático de la proporcionalidad de representación en relación con el electorado de cada distrito. La simple revisión del

electorado nacional y el establecimiento de sus cuocientes electorales sería suficiente para demostrar que no ha habido en la Comisión un criterio de aplicación en la proporcionalidad.

Sabemos que la última inscripción en el registro electoral dió un total de 396,310 electores. Ahora, no existiendo un criterio diferencial para elegir a los senadores, pues en concepto de la Comisión deben ser elegidos en idéntica forma que los representantes al actual Congreso, y, debiendo parte de estos representantes ir a formar el Senado, digo que en último término sólo se trata de establecer como estos 396 mil electores deben elegir a 160 representantes. Al efecto, establecido el cuociente electoral tenemos este resultado: Cada grupo de 2,277 electores tendría derecho a elegir un representante. De aplicarse este cuociente se tiene el siguiente resultado: que en la actualidad hay algunos departamentos que están representados por un número de representantes superior al que le da derecho su electorado; en otros casos hay departamentos que tienen representación inferior a la que le daría su electorado. Así, por ejemplo, el departamento de Amazonas, de acuerdo con su electorado, no tendría derecho sino a dos representantes y tiene tres; el departamento de Ancash tendría derecho a 11 representantes y tiene sólo 8; el departamento de Apurímac tendría derecho a 3 representantes y tiene 5; Arequipa tenía derecho sólo a 10 y tiene 12; Ayacucho a 5 y tiene 8. El hecho de que mencione el exceso que hay tratándose del departamento que represento, será para el Congreso una prueba del criterio estrictamente apolítico, y, más aún, el criterio técnico con el cual me pronuncio sobre la distribución de

las representaciones. Cajamarca tiene 10 representantes, su electorado le dá derecho a 13; el Callao tiene 3 representantes debiendo tener 5 según el electorado; el Cuzco tiene 14 representantes, cuando sólo debe tener 6.

El señor VELAZCO ARAGON (interrumpiendo). — Está bien el número que tiene.

El señor ARCA PARRO. — Su electorado no le dá mayor fuerza. Siempre estará usted entre los seis.

El señor VELAZCO ARAGON. — No lo he dicho por eso.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Este cuadro, formado a base de expresiones aritméticas, no tiene, naturalmente, por objeto inquietar a algunos representantes, que creen que tal vez sus curules...

El señor AREVALO (interrumpiendo). — Nadie se inquieta, señor representante.

El señor ARCA PARRO. — Naturalmente que no se inquietan cuando un representante de la oposición se pronuncia sobre estas cosas; pero si estuviese en la mayoría, bien inquieto, estaría usted.

El señor AREVALO. — No, porque esto ya está ejecutoriado con el voto de los pueblos; ya no podemos volver sobre esto; ya es cosa juzgada.

El señor ARCA PARRO (continuando). — En síntesis, se presentan estas dos situaciones unos departamentos que actualmente están representados por más representantes de los que les corresponde según su fuerza electoral, y otros departamentos que tie-

nen menos representantes al que tienen derecho por el número de electores. En conclusión, si las elecciones para 15 senadores se hace, en último término, con el objeto de completar esta rama del Poder Legislativo, y para compensar la menor representación que algunos departamentos tienen en el Parlamento, no tendrían derecho a elegir senadores sino los siguientes: Ancash, Cajamarca, Callao, Junín, Lambayeque, Libertad, Ica y Lima, por la sencilla razón de que Ancash con un electorado que le da derecho a 11 representantes no tiene sino 8; el Callao con derecho a 5 sólo tiene 3; Junín en vez de 14 tiene 10;

Lambayeque en lugar de 7 sólo tiene 5; La Libertad con derecho a 13 no tiene sino 9, y Lima con derecho a 40 sólo tiene 15. Se me dirá que en este caso Lima absorvería el total de las representaciones, fatalmente sería así solamente aplicásemos en la adjudicación el criterio del mayor número de electores; pero como es posible establecer un segundo cuociente electoral, a base del electorado de estos 8 departamentos inferiormente representados, entonces obtenemos este resultado: los 8 departamentos que acabo de mencionar tienen un electorado total de 275,755 electores, debiendo estos 275 mil electores elegir 15 senadores; quiere decir que cada grupo de 17 ó 18 mil electores, tiene derecho a elegir un representante. En consecuencia, hecha la distribución aplicando el cuociente electoral, tenemos este resultado: Ancash tiene derecho a elegir 1 representante, Cajamarca 2, Callao 1, Junín 2, Lambayeque 1, Libertad 2, Lima 5, Piura 1, si este hubiera sido el criterio aplicado por la Comisión, podríamos sostener que ha hecho una distribución proporcional con el electorado de cada departamento;

pero la Comisión no ha hecho eso; sólo se ha fijado en cuáles son los departamentos que tienen un mayor número relativo de electores, que es cosa distinta, no ha estudiado propiamente a los departamentos o a su electorado dentro de la representación del Parlamento; no ha establecido si esos distritos electorales están debida o inferiormente representados, o superiormente representados, según los casos. Ese estudio no lo ha hecho la Comisión; y ha sido más fácil para ella adjudicar un representante a 15 departamentos. En el supuesto de que se acepte este criterio, debo hacer notar en homenaje a la representación por Huancavelica, que si se adjudica una representación a cada uno de los 15 departamentos que tienen mayor electorado, resulta que el departamento de Huancavelica, según publicaciones oficiales del censo electoral, tiene un electorado superior al departamento de Loreto...

El señor AREVALO (interrumpiendo). — Perdón. La constancia certificada expedida por el Jurado Electoral Nacional constata esto: Huancavelica, 7008 electores, Loreto 7020. Aparece, pues, Loreto con 18 electores más que Huancavelica. El dato que tiene su Señoría seguramente es un dato equivocado. Vuelvo a manifestarle que le podemos enseñar la constancia certificada expedida por el Jurado Nacional.

El señor ARCA PARRO (continuando). — No voy a dudar de la afirmación del señor Arévalo, pero yo me pronuncio en vista de documentos igualmente oficiales, consignados en publicaciones hechas en su oportunidad, que acusan un electorado de 7814 electores para Huancavelica y sólo un electorado de 7721 para Loreto.

Debo advertir que la representación que tiene el departamento de Loreto actualmente es muy superior a la que por su electorado tiene derecho; así, Loreto, no debería tener, aplicando un criterio proporcional, sino 3 representantes; y creo que tendría razón, dándole opción, inclusive, a un senador, con lo cual resultaría una representación de cuatro, en vez de la representación global de 7 que tiene actualmente, mientras que Huancavelica no tiene sino 4 representantes, teniendo una fuerza electoral, según los documentos oficiales que obran en mi poder, igual o superior al electorado de Loreto. De modo que este electorado supondría las mismas representaciones para Loreto y para Huancavelica.

El señor AREVALO (interrumpiendo). — Perdón, señor Arca Parró. Usted se está censurando a sí mismo. La representación que se le ha asignado a Loreto ha sido respetando el Estatuto Electoral del cual fué autor directo y responsable el señor Arca Parró, en el cual probablemente se ha hecho una cuenta errónea de la población electoral de las diferentes circunscripciones electorales de la República. En todo caso la culpa no es de la Comisión que ha señalado el número de representaciones de acuerdo con el Estatuto. Si cuando éste se dictó hubo error, nosotros no tenemos que hacer con eso.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Debo referirme a una declaración ya hecha en el Parlamento. La distribución de los representantes para este Congreso no se hizo tan caprichosamente como piensa el representante señor Arévalo. Se tuvo en cuenta dos factores: el factor, diremos tradicional, del número de representantes y del número de las pro-

vincias, según los casos, la importancia relativa de los departamentos. Además se tuvo en cuenta otra serie de datos sobre la población que podrían servir para este caso, así como el Registro Militar.

Soy el primero en reconocer que el Estatuto tiene deficiencias especialmente en este aspecto, porque la distribución se hizo a priori, sin conocer el electorado; pero una vez conocido debe rehacerse el mapa electoral, y si estas elecciones complementarias tienen por objeto equilibrar la representación, es llegado el momento de que la elección para senadores se realice, ya que la Comisión no ha aceptado para la elección el distrito único, solamente en aquellos departamentos que están escasa o inferiormente representados en el Parlamento. Los datos que he expuesto son concluyentes. Ancash, que tiene derecho a elegir 11 representantes, tiene sólo 8; y en otros casos se presenta la cuestión inversa, departamentos con fuerza electoral para elegir 10 han elegido 12 o han elegido 14 representantes. Estas aclaraciones u objeciones las hago para que no se desvirtúe el criterio de la reforma electoral. Si se alega que la ley se hace con un criterio técnico debe seguirse el camino que la técnica aconseja y no debe juntarse ni refundirse una disposición política con una técnica.

El señor BADANI (interrumpiendo). — Perdón, señor Arca Parró. ¿Cree el señor Arca Parró que las cifras que arrojan los registros hechos para la última elección son definitivos? ¿No cree el señor Arca Parró, que estos registros quizás por ser la primera vez que se aplicaba la ley, son deficientes? Porque con respecto al departamento de Loreto yo po-

dría hacerle notar esto: los datos no son absolutamente ciertos; el departamento de Loreto tiene una extensión enorme y las dificultades de comunicación son muy grandes; de manera que si esa circunscripción aparece con algo más de 7 mil electores, puede ser que ocurra que tiene 20,000; pero los registros se han cerrado sin que la inscripción total fuera hecha, sin que se inscribieran los electores de todo el departamento; ha sido un registro de lo más imperfecto y yo creo que en este primer ensayo de elecciones el registro no ha dado la verdadera y definitiva cifra de los electores, por consiguiente, no podemos tomarlo como base para hacer ahora una distribución proporcionalizada y equitativa.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Yo creo como el señor representante por Loreto, que los resultados de la inscripción del Registro Electoral no pueden ser definitivos, no pueden serlo nunca, pero para establecer una distribución es menester tomar un punto de partida; y, si hasta ahora no poseemos otro más completo, tenemos que aceptar esta referencia. En el caso particular de Loreto, puede ser que efectivamente el electorado sea superior pero no creo que haya sido afectado tan enormemente como sostiene el señor representante. Precisamente el hecho de la gran distancia en que se encuentra Loreto, unido al mismo tiempo por la vía aérea, ha colocado a Loreto en una situación superior a los departamentos geográficamente más próximos, porque ha habido un transporte más eficaz para movilizar los registros oportunamente...

El señor BADANI (interrumpiendo). — La vía aérea sirve para la comunicación con la capital

de la República pero no para la comunicación de todos los distritos del departamento...

El señor ARCA PARRO. — Se han hecho esfuerzos y se ha utilizado la vía aérea en la montaña para el proceso electoral a fin de que su situación no fuese inferior a la de los demás departamentos.

El señor HIDALGO (don Juan José). — La población de Loreto está dispersa en todo el departamento que, como se sabe, es más extenso que cualquier otro departamento de la República. Los habitantes viven en sus haciendas o en sus chaeras, para llegar a la capital del distrito tienen que emplear 15 ó 20 días y para trasladarse a la capital de la provincia más de 30. Por eso es que en las últimas elecciones apenas si se inscribió la tercera parte del electorado.

El señor ARCA PARRO. — Hechas estas afirmaciones señor Hidalgo, usted convendrá con nosotros en que la inscripción en el Registro por 15 días es una burla.

El señor HIDALGO (don Juan José). — Tiene usted razón.

El señor ARCA PARRO. — Y que si en 15 días se hace una inscripción mayor que la que se hizo antes eso está demostrando el fraude que se piensa cometer en Loreto.

El señor HIDALGO (don Juan José). — Cuando se discuta el artículo respectivo voy a presentar una adición a fin de que el plazo sea mayor.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Los argumentos que vengo exponiendo acerca de la distribución del electorado y su

derecho a representación en el Parlamento no tienen por objeto inclinar el ánimo de la Comisión porque ya sé que se trata de un plan preestablecido, perfectamente ajustado a las conveniencias de la elección, por lo tanto difícil de variar en estos momentos. Convengo en la objeción que se hace de que los resultados del Registro no son definitivos; pero ello no puede lograrse mientras no se tenga el registro permanente. Solo el registro permanente puede asegurar la posibilidad de que el mayor número de ciudadanos pueda inscribirse. Para hacerlo, pues, con el criterio de dejarlo establecido permanentemente es necesario establecer una reglamentación adecuada.

Resumiendo los diversos argumentos aducidos por la representación socialista alrededor del proyecto en debate, debo manifestar que las objeciones fundamentales son las siguientes: la distribución de la representación podría hacerse con criterio proporcional aplicando el sistema del cociente electoral, en cuya virtud no tendrían derecho a elegir senadores sino 8 departamentos. Consecuentes con la actitud asumida por nosotros cuando se discutía el acuerdo del Congreso sobre la vacancia de los representantes deportados, consideramos ilegal la convocatoria a esas elecciones. En cuanto a la exclusión de los miembros de determinados partidos para tomar parte en las elecciones, igualmente nos pronunciamos en contra, por razones doctrinarias, expuestas con amplitud en su oportunidad. Subrayamos el procedimiento arbitrario e infractorio de la Comisión al interpretar con carácter extensivo la restricción constitucional para negar el derecho del sufragio a los ciudadanos. Algo más, señalamos que la exclusión que se pretende hacer de de-

terminados ciudadanos, es un acto que implica la aplicación de una pena; y, que esto no puede ser hecho con el criterio de un registrador electoral, a base de declaraciones sin pruebas, y menos de juzgamiento por cualquier empleado del Ministerio de Gobierno.

En cuanto a la reapertura de los registros, debo manifestar las razones que hay para no auspiciar esta idea. Si se abre el registro debe ser con carácter permanente, previo el establecimiento del registro de identidad, por cuanto la libreta electoral, además de ser carta política para el sufragio, es carta de identidad. En cuanto a la organización de los jurados, especialmente el Nacional de Elecciones, he manifestado que creemos inconveniente la intervención de un miembro del Congreso en ese cuerpo. El establecimiento del Jurado Nacional de Elecciones responde a la organización de una entidad autónoma, capaz de juzgar por encima de las conveniencias de círculo y de los intereses de partido, y bien sabemos que el delegado del Congreso responde a las orientaciones eminentemente políticas de este cuerpo.

Las demás disposiciones ya han sido analizadas en detalle, y sólo debo referirme a la enmienda que se preconiza con respecto al escrutinio en Mesa, acto seguido al de la elección misma. He manifestado que este procedimiento indudablemente resulta superior al del escrutinio en los jurados respectivos, sean provinciales o departamentales, en aquellos países cuya organización administrativa es superior a la nuestra, cuando es posible encontrar en cualquier punto del país tres o cuatro personas suficientemente capacita-

das para juzgar el acto de un presidente de mesa escrutadora, que es asimilable sólo a la de un juez, y es posible entregar la función final del proceso electoral, posiblemente la más delicada, a individuos que por razón profesional, por razón de ocupación habitual están en aptitud de juzgar cuestiones muchas veces de derecho, cuestiones otras veces de reglamentación. Pero entre nosotros los mismos Jurados Departamentales han tenido dificultad para pronunciarse sobre los conflictos de esta naturaleza en las elecciones pasadas. Por esto creemos que el procedimiento que se preconiza no es adecuado para nuestra organización actual; lo será en otra oportunidad, cuando varíen las circunstancias que he señalado; pero mientras no se pueda conseguir la suficiente capacidad, el ambiente necesario a la vigilancia y al control de los partidos, especialmente, porque el control de las elecciones hay que fundarlo no en la intervención de la guardia civil ni de la policía, sino en la intervención de los partidos, en el reconocimiento de su beligerancia; mientras no exista esto, por más que el Gobierno desee esto, sino porque es muy humano que los candidatos apelen a todos los medios necesarios para hacer triunfar su propia causa; y cuando estos candidatos no están controlados por la fuerza electoral, por la opinión de los otros grupos en la contienda, estas elecciones se unilateralizan y una elección unilateralizada es una elección prostituida. Por eso creemos que estos argumentos no conducen sino a esta conclusión: se va a prostituir el Estatuto Electoral.

El señor PRESIDENTE. —

El señor del Solar tiene la palabra.

El señor SOLAR. — Señor Presidente: Me felicito muy sinceramente de la intervención del señor Arca Parró en este debate, y me felicito porque él, autor del Estatuto Electoral es quizás el más capacitado en esta Asamblea para hablarnos sobre ese Estatuto, sobre su desarrollo, sus defectos y las enmiendas que en él hay necesidad de introducir.

La comisión especial que he tenido el honor de presidir, al presentar el dictamen en discusión tuvo en cuenta un sentimiento de justicia y un sentido político. El sentimiento de justicia fué el de procurar, que las elecciones que van a realizarse por mandato de la ley estén garantizadas, a fin de que el ciudadano pueda elegir libremente; y el sentido político obligaba a que las elecciones se realizaran con el mismo mecanismo que sirvió para traernos a este recinto, es decir, el Estatuto Electoral, introduciendo en él el menor número posible de modificaciones.

Pero era urgente hacer en el Estatuto algunas reformas necesarias ya por razón de las doctrinas sentadas en la nueva Constitución, ya porque la experiencia se había encargado de justificarlas. Había que tener en cuenta la nueva Constitución porque hubiera sido absurdo formular un proyecto de ley basado en las disposiciones de la Constitución del año 20 que ha terminado o está por terminar. Luego las doctrinas que debíamos aplicar en el desarrollo del proyecto de ley electoral, tenían que estar en conformidad con las que próxi-

mamente vamos a jurar. De allí, señor, que lo más que se puede decir es que ponemos en el proyecto de ley electoral las nuevas ideas vertidas en la Constitución; pero eso no es censurable, porque de otra manera habríamos presentado disposiciones que íbamos a abolir, disposiciones que ya están abolidas desde que la Nueva Constitución ha sido aprobada.

La Comisión, pues, señor Presidente, no podía seguir otro camino que el que ha seguido. ¿Qué modificaciones substanciales ha introducido en la ley? Pocas, muy pocas. La más importante es la de que las elecciones terminan con el escrutinio en las mesas, práctica seguida en todos los países del mundo civilizado; en donde instantes después de realizadas las elecciones se conoce cuáles son los candidatos favorecidos. Era un error de la anterior ley haber postergado el escrutinio por un tiempo tan largo; y esta reforma no impedirá que las elecciones tengan todas las garantías. No es aceptable la objeción de que los individuos que forman las mesas no están capacitados para conocer y elevar el acta respectiva de la votación que han presidido, porque si los hombres ante los cuales se realiza una votación no tienen capacidad para contar los votos emitidos habría que negarles la capacidad de presidir la votación. Pero esto no es así. Las personas designadas para recibir el voto popular tienen bastante capacidad para hacer el escrutinio que no es sino la fácil operación de contar los votos. Ninguna agrupación que pretenda ser o sea en realidad un partido político puede ser tan huérfana de popularidad, que le falte un adjunto que poner en cada mesa. Porque,

señor, la agrupación que no puede tener un adjunto en cada mesa no merece llamarse partido!

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Los apresan con la Ley de Emergencia que tenemos.

El señor SOLAR (Continuando). — El señor Castillo prejuzga. Cuando las elecciones se hayan realizado verá que los ciudadanos del Perú han gozado de todas las garantías necesarias para emitir su voto. (Grandes aplausos).

El señor CASTILLO (Interrumpiendo). — Es que en las elecciones más limpias, el año pasado, tuvimos casos en algunas provincias...

El señor SOLAR (Continuando). — Las elecciones más limpias las elecciones que nos trajeron aquí, se realizaron bajo la vigencia de disposiciones dictadas por la Junta de Gobierno que pretendían prohibir la entrada del candidato a la Presidencia de la República, entonces comandante Sánchez Cerro, al territorio nacional. Esas fueron las más limpias! (Aplausos).

El señor ARCA PARRO (Por lo bajo). — Esa es otra cuestión al margen de la ley electoral.

El señor SOLAR. — Para llevar este debate con toda seriedad y en mi deseo de acertar, yo rogaría que no se me interrumpiera con asuntos políticos.

El señor CASTILLO. — La ley electoral es asunto político.

El señor PRESIDENTE. — Suplico a los señores represen-

tantes que no interrumpan al orador.

El señor SOLAR (Continuando). — Al efectuarse la votación los partidos están representados en cada lugar y los candidatos presentes personalmente o por medio de sus representantes, para vigilar la exactitud del voto emitido. Y si alguna discrepancia, si algún error hubiera para eso está el artículo de la ley que permite tachar el voto y reservarlo para después. Cuando la votación es normal, cuando no hay cargo ni duda sobre un voto no hay por qué no se haga el escrutinio y que este sea elevado y corra la suerte que señala la ley de la materia. Hay, pues, señor, completa y absoluta garantía en la emisión del voto y en el escrutinio del voto, con la ventaja de que, como ha dicho muy bien mi compañero el señor Arévalo, este sistema de contar los votos al finalizar la votación es el que se sigue en todas partes del mundo y no hay razón para hacerle al Perú la ofensa de decir que el electorado es tan incapaz que no tiene conciencia de sus derechos y no sabe hacerlos respetar.

La comisión ha procurado no alterar el Estatuto y consecuente con esta política ha adoptado y repetido hasta algunas de las taxativas que ese estatuto señala como, por ejemplo, la que se refiere a la prohibición de ser elegidos a los sometidos al Tribunal de Sanción. Por mi parte no creo que los que han sido juzgados o que han sido sometidos al Tribunal de Sanción hubieran tenido la audacia de lanzarse para que los eligieran, y creo que en el caso de lanzarse no hubieran contado con ciudadanos

que les dieran sus votos. La comisión necesitaba adoptar algún sistema para cumplir el mandato constitucional que ordena la elección de quince senadores y eligió el sistema del número electoral, no como dice el señor Arca Parró empíricamente, sino que nosotros teníamos que atenernos a las disposiciones constitucionales y no introducir en la nueva ley modificaciones que pudieran dar lugar a cargos más o menos fundados. Si la comisión hubiera presentado a la consideración de la Asamblea esas reformas que ha propugnado el señor Arca Parró, si hubiera dispuesto que nos sujetáramos estrictamente al cediente electoral, que rompiéramos con la tradición de nuestras Cámaras y de los pueblos, que hubiéramos dicho, por ejemplo, al departamento del Cuzco que no tiene derecho a elegir sino seis representaciones y no doce o 14.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Yo no he dicho eso. Lo que dije fué que para la elección de Senadores era menester analizar qué departamentos están suficientemente representados de acuerdo con su electorado, y qué departamento están infimamente representados, y que sólamente éstos tuvieran derecho a elegir, subsistiendo ya los representantes elegidos.

El señor SOLAR (Continuando). — Por supuesto yo no he afirmado que el señor Arca Parró haya manifestado que tuvieran que dejar su curul los representantes elegidos, no; yo lo que estoy diciendo es que la doctrina que pretende implantar, es que el número de electores es el que determina el número de representantes que corresponde elegir

a los departamentos. Que feliz se hubiera sentido el señor Arca Parró como miembro de la oposición, si la comisión hubiera dicho hay que introducir el porcentaje proporcional, el coeficiente típico, y hubiera propuesto que la elección se hiciera en esa forma, transformándolo todo en el país! Entonces el señor Arca Parró habría expresado que ese era un plan político.

El señor ARCA PARRO. — No lo hubiera dicho.

El señor SOLAR. — Nosotros hemos hecho este cuadro que es la expresión de lo que a cada departamento corresponda teniendo en cuenta la condición de cada circunscripción. Si él tiene errores, declaro que la Comisión sólo desea que la Mayoría del Congreso inspirándose en sentimientos patrióticos y altruistas dicte una ley que sea verdad, que sea la garantía del sufragio, y que se complete el personal de las Cámaras con los hombres que real y verdaderamente sean elegidos por el voto popular. De allí señor, que en medio de esta falta de sólida base para una elección hayamos tenido que aproximarnos a la realidad. Yo no sostengo que nuestra propuesta sea última, definitiva y sin error. Muy lejos de eso. Que se tengan todas las sugerencias, que se nos señale los defectos estamos listos a corregirlos, porque, repito, la ley que aquí se trata de dar es de garantía del sufragio, y así será la que la mayoría apruebe si acepta las pequeñas enmiendas introducidas en el estatuto que nos ha servido de base.

Por consiguiente, la cuestión de la proporcionalidad y si debe corresponder, uno, dos o más representantes a tal o cual circuns-

cripción territorial no son materias que puedan sustancialmente atacar la base sólida del proyecto que hemos presentado y que debe merecer la aprobación de la Mayoría del Congreso cuyas inspiraciones estamos puestos a recibir. El deseo de la mayoría de la comisión es el de acertar y las conversaciones que en privado hemos tenido demuestran que ella interpreta el sentir general cuando ha presentado, este proyecto de ley.

Yo señor, la verdad no encuentro un argumento sólido, un argumento que me haga vacilar y desistir de las doctrinas sentadas o de la interpretación que se ha dado a la ley. ¿Cuál es el argumento que verdaderamente puede presentarse en contra del proyecto? No lo encuentro. En el terreno doctrinario, indudablemente que se puede sugerir una serie de reformas, pero si la comisión las hubiera propuesto, con muchísima razón podría habersele acusado de impremeditación, acusado tal vez de mala fe, de querer modificar el estatuto para obtener ventajas en las elecciones. Por eso nos hemos ceñido lo más que nos ha sido posible, al tratarse de llenar las vacantes, a los cuadros estadísticos nos han señalado la proporcionalidad. Creo que si no hemos acertado por lo menos nos hemos aproximado a lo cierto y si algún error hay, repito, aceptaremos las insinuaciones de los compañeros que conduzcan a hacer que esta ley sea la expresión de la verdad. Por eso no entro en detalles, porque no tiene objeto, y si nos vamos al punto ilustrativo, ya ha expresado el señor Arca Parró con su ilustración y conocimiento lo que es necesario hacer en una ley que se dicte en

otra época. Ahora, señor, este proyecto que no es sino la repetición exacta del Estatuto, responderá a la política de completar con el voto legítimamente emitido las curules que el pueblo tenga a bien llenar con su designación, prestando todo género de garantías a los ciudadanos.

Y aquí hago una saivedad. Soy radical en mi manera de pensar; para mí esta ley viene a favorecer a la ciudadanía, pero no son ciudadanos, no son peruanos los que voluntariamente reniegan de su país y quieren llamarse internacionales. A esos yo nos los reconozco como peruanos. (Aplausos).

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Y cuando se les llama a las armas?

El señor SOLAR. — Esos no peruanos.

El señor ARCA PARRO. — Son o no son peruanos cuando toman las armas para defender al país?

El señor SOLAR (Continuando). — Los que toman las armas en defensa del país son peruanos, pero los que están en el extranjero haciendo propaganda contra el Perú, a esos, señor Arca Parro, usted que es peruanos no puede defenderlos, ni siquiera de una manera internacional. (Aplausos).

Señor Presidente: Creo haber aclarado que el deseo de la Comisión es el de procurar que se dicte una ley que satisfaga las necesidades del electorado para que sea verdaderamente el pueblo el que designe a sus representantes. (Aplausos en los bancos de los representantes).

El señor PRESIDENTE. — El señor Venero tiene la palabra.

El señor VENERO. — Señor Presidente: El día de ayer pedí la palabra para ocuparme del asunto en debate; pero antes de hacerlo he de protestar a nombre del Partido Descentralista, del fusilamiento de más de 5 ciudadanos, como consecuencia de la revolución de Cajamarca, toda vez que la muerte no es una pena y el Estado, no tiene facultades para extinguir la ciudadanía.

Ahora refiriéndome al punto en discusión debo manifestar que estoy en contra del proyecto presentado por la comisión. Hay una parte del dictamen relativa a la convocatoria a elecciones para reemplazar a los representantes que han sido deportados, y también a un representante del departamento de Arequipa que ha cometido el delito de no incorporarse a esta Asamblea, a la que me opongo. Para el efecto de la formación de esta Constituyente tuvo que dictarse el Estatuto Electoral; ese Estatuto ratificado por este Congreso, establece que los representantes terminarán su período, y que después de la Constituyente, pasarán a formar parte de las Cámaras sujetándose a las leyes orgánicas hasta llenar el período correspondiente. Si se ha separado a un número de representantes, por la razón A o B, dentro de una ley de emergencia como ésta no puede contrariar el mandato del pueblo y lo establecido en la Constitución, es lógico deducir que la suspensión del mandato es correlativa a la ley de Emergencia y que esa suspensión regirá únicamente durante la vigencia de esa ley. En consecuencia no hay ra-

zón, dentro de las prescripciones legales para convocar a elecciones y reemplazar a representantes que están en ejercicio de su mandato conforme a las leyes. Hago esta observación y llamo la atención del Congreso para que no se incurra en el error de convocar a elecciones contrariando prescripciones legales vigentes. Y ¿cuáles son esas prescripciones? Aquellas consignadas en el Estatuto Electoral. ¿O acaso se quieren establecer como tesis general ordinaria las disposiciones de la ley de emergencia? Yo no estoy de acuerdo con la idea de que se va a proceder en forma distinta de la señalada por las leyes, pues en ese caso hay que reconocer que estamos incurriendo en falta de corrección y procediendo con espíritu contrario al del país, porque es principio jurídico que informa las prescripciones de la vida democrática que el mandato del pueblo es intangible inalterable; y lo que es más que se trata de convertir una ley de emergencia, en prescripción superior a las leyes ordinarias que rigen la vida normal del país.

En cuanto a la vacancia de la Representación por Arequipa del señor Lira, no se halla siquiera comprendida en ninguna ley de emergencia; y sólo se le trata de incluir a base del deseo de dar cabida a una candidatura que satisfaga los intereses de un círculo político. Por estas razones estoy en contra de la moción que se debate.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gamarra tiene la palabra.

El señor GAMARRA. — Había resuelto no tomar parte en este debate porque la defensa de

los ilustrados miembros de la Comisión electoral respecto al dictamen que se descute, hacía innecesaria toda cooperación, sobre todo la brillante defensa del señor del Solar. Pero ya que solicité la palabra con anterioridad, voy a hacer uso de ella. Sólo me voy a referir a una observación que ha hecho el representante por Ayauchó respecto al departamento del Cuzco. No ha querido por cierto el representante por Ayauchó excluir una representación asignada al Cuzco, pero sí, al hacer cálculos numéricos, ha declarado que el departamento del Cuzco tiene un electorado insuficiente, que en consecuencia no le correspondería la Senaduría que le adjudica el dictamen.

Señor Presidente, en todas las Constituciones políticas que han regido en el país desde la primera de 1823, la base de las elecciones fué la población y como no se podía calcular exactamente la población de la República, se tomó por base concreta y específica la provincia. Por eso es que cada provincia elegía un diputado al Congreso Nacional, y los senadores se distribuyeron teniendo en cuenta también el número de provincias tenían mayor número de senadores.

Esta era la base tradicional, la que rigió hasta 1931; pero por razones que no quiero declarar por no ser oportunas, la Junta de Gobierno presidida por el señor Samanez Ocampo quiso establecer las bases del electorado y este entonces sirvió para la distribución de las representaciones. Pero esta base es errónea. La cultura del país no está difundida por igual; no se ha in-

tensificado en los departamentos de la sierra por su lejanía, y únicamente se ha extendido, y no en la forma que sería deseable, en la costa y en Lima. Por lo tanto al establecer la base del electorado para la distribución de las representaciones, se incurre en un error, pues con el arreglo a ella no están representados todos los departamentos conforme a su importancia respecto a su población, cultura, industrias, poder productivo, etc. Por eso es que el señor Hidalgo hizo notar hace poco que en Loreto gran número de ciudadanos no ha podido inscribirse por muchas dificultades como las enormes distancias, falta de vías rápidas de comunicación para trasladarse de su residencia hasta el lugar donde funciona el registro electoral. Así es pues, que habiendo circunstancias de este carácter que han impedido la inscripción de los ciudadanos, la base del electorado es errónea. Ahora, refiriéndome a la razón que tuvo la comisión electoral para adoptar esta base, ya lo ha expresado el Presidente de la Comisión señor del Solar, manifestando que es una razón política. Y ha hecho muy bien la comisión al adoptar esta base, porque era necesario conservar el Estatuto Electoral de la Junta de Samanez Ocampo para evitar el argumento de que se había dado otra ley con propósito premeditado.

Por otra parte al departamento del Cuzco le corresponden legítimamente quince representaciones, porque tiene 13 provincias. Eligiendo cada Provincia un Diputado y además todo el conformidad con la Constitución del año 20 precisamente suman las quince representaciones, que hoy se reconocen al Cuzco.

En cuanto a la disposición sobre el escrutinio en las Mesas Receptoras de Sufragios quiero sólo agregar un argumento a los muy fundados expuestos por la Comisión electoral. La comisión sostiene que el escrutinio debe hacerse en las Mesas Receptoras de Sufragios, concluido el acto de la votación. Esta innovación era importante, no sólamente porque restablecía la base tradicional conforme a la cual en todas las elecciones durante un siglo se hacía el escrutinio terminada la votación...

El señor VARA CADILLO (Interrumpiendo). — Y durante un siglo también ha habido fraude...

El señor GAMARRA (Continuando). — Sino que también por una razón de economía en los gastos y de tiempo en el trabajo, pues en todos los países cuando se realiza una elección, el mismo día se sabe...

El señor ARCA PARRO (Por lo bajo). — No en todos los países del mundo... En la Argentina no pasa...

El señor GAMARRA (Continuando). —... quienes son los candidatos que han obtenido la mayoría. Así pasa en todas partes y sin embargo en el Perú en el año 1931 hemos visto el caso raro de que se necesitaban 4 meses 20 días para hacer el escrutinio de las elecciones en toda la República y sólo se hizo en menor tiempo descomponiendo el Jurado Nacional en tantas Juntas de escrutinio cuartos eran sus miembros.

Estas son las aclaraciones que

quería hacer a las intervenciones del representante por Ayacucho y en apoyo del dictámen de mayoría.

El señor PRESIDENTE. — El señor Abrill Vizcarra tiene la palabra.

El señor ABRILL VIZCARRA — Señor Presidente: Antes de intervenir en el debate del proyecto de Ley Electoral, debo unir mi protesta a la presentada a nombre de la Representación Descentralista, por los fusilamientos que se han llevado a cabo por la Corte Marcial de Trujillo. Con harta frecuencia, señor Presidente, se viene commo- viendo en forma cruel e inhuma- na el alma nacional con acontecimientos sangrientos de ésta na- turaleza que si bien en un prin- cipio, han podido tener siquiera la razón de un ensayo de ejem- plarización, al presente no tie- nen explicación alguna. Ha debi- do ya cesar el rigor de estas me- didas extremas que a la vez de se- gar vidas que han podido ser útiles para la Patria ahondan, aún más, la profunda división que por desgracia separa a la familia peruana. Fiel a mi do- trina y convicciones políticas protesto una vez más por la ejecu- ción de estos asesinatos legali- zados. Voy a hacer ligeras ati- gencias acerca del proyecto de ley en debate:

El artículo 16 del Proyecto prescribe que en casos dudosos de "analfabetismo", el Registrador podrá someter al solicitante a un examen de lectura y es- critura. Yo creo, señor Presiden- te, que esta facultad concedida a los Registradores en lugar de ser "potestativa" debe ser "obligatoria", a fin de que los vo-

tos que se emtian sean conse- cientes. La reforma que contiene el artículo 26 del Proyecto tam- poco me parece conveniente, pues ella supone en los miembros de la Mesa una regular capacidad para juzgar sobre la validez o invalidez de los sufragios emitidos, la que casi no existe, sobre todo en los pueblos de la sierra, en los que los componentes de las mesas de sufragios son euasi-analfabetos y por otra parte ca- recen de moralidad, pues son fá- cilmente sobornables. La caren- cia de estos requisitos de "ca- pacidad" y "moralidad" hará que, en la mayor parte de las veces, acepten como válidos votos per- fectamente nulos y de consi- guiente "impugnables" y que en el ejercicio de sus funciones les falte la independencia y se sometan a las instrucciones del régimen imperante para la elec- ción de sus adeptos. Un escru- tinio practicado con estas tachas necesariamente tiene que adole- cer de nulidad y ésta correspon- de declararla a la Junta Electro- ral Departamental, que reúne los requisitos de capacidad, mo- ralidad e independencia.

Otra reforma que en mi con- cepto tampoco es aceptable es la de que "no pueden inscribirse los ciudadanos pertenecientes a partidos políticos de organiza- ción internacional". Esta reforma daría lugar a que sólo tomarán parte en la elección, elementos componentes de determinado grupo político o mejor dicho los componentes del grupo imperan- te, excluyendo a todo otro elemen- to. Además dicha reforma oca- sionaría el desplazamiento injusto e indebido de ciudadanos con perfecto derecho al voto, sin que medie ningún indicio comproba- torio, pues bastaría atribuir a un

ciudadano el ser "aprista" para invalidarlo sin necesidad de re- currir a otra prueba, lo que, en buena cuenta, significa parciali- zar la elección.

Estas son observaciones que me permito formularlas, aprove- chando de la buena voluntad que ha manifestado tener el se- ñor Presidente de la comisión dictaminadora, para atender las reformas que se sugieran.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gueva- ra.

El señor GUEVARA. — Se- ñor Presidente: Con justicia los representantes que forman este Congreso Constituyente se manifiestan con frecuencia orgullo- sos de ser hijos de una elección libre, tal vez de la más libre que se ha producido en la Repú- blica desde la época de la Inde- pendencia. Si verdaderamente la la voluntad de los pueblos, hace que los elegidos consideren como un galardón otorgado en justicia el solo representativo que se les ha otorgado para servir los in- tereses públicos, yo creo, señor Presidente, que el Congreso Constituyente de 1933, en esta ocasión, debe continuar esa tra- dición honrosa. La mayoría par- lamentaria se encuentra firme en sus posiciones; los representan- tes que han de ser elegidos sig- nifican una minoría con relación a esta gran mayoría. Los repre- sentantes que se va a reemplazar pertenecieron a las filas de la minoría, así es que aún cuando los 25 representantes elegidos formaran en otras filas que no fueran las de la mayoría siem-

pre esta se encontraría en condición numérica muy superior. Pero si examinamos el próximo panorama electoral vemos que por no ser ya aplicable el sistema del voto restringido, la mayor parte de los elegidos tienen que ser de la mayoría, apenas una pequeñísima fracción correspondería a la minoría; esta es una razón más que obliga a que estas próximas elecciones sean libérrimas, que superen en verdad, en libertad y en justicia a las lecciones de 1931.

Los pueblos, señor Presidente, tienen como única válvula para el desahogo de sus sufrimientos, de sus inquietudes, para la expresión de su voluntad, las elecciones populares, toda vez que en la Constitución que próximamente ha de promulgarse no se les ha querido otorgar los derechos de directa intervención que otras Constituciones modernas les reconocen y ya que esta intervención en la vida política del país que les da la institución democrática del sufragio, puede decirse que muere en el mismo momento que nace, pues ella cesa en el instante en que el ciudadano deposita su voto en el ánfora.

Los gobiernos, señor Presidente, que respetan la voluntad popular, que hacen que sus personeros sean legítimamente elegidos, que emanen de la opinión pública, éstos gobiernos perduran; ellos son los que aseguran su existencia y su posición en el poder. Nosotros, señor Presidente, estamos enfrentados a un problema gravísimo, el problema de Leticia: los momentos para la República son solemnes como nunca. La guerra del Pacífico es pequeña en comparación con

el conflicto de Leticia. De suerte que esta elección ha de desempeñar algo así como el papel de un plebiscito, de una consulta a la voluntad de los pueblos para que por medio de la elección de sus legítimos personeros puedan predecirse sobre el giro, sobre la dirección que es preciso dar á la solución de ese problema que atañe de manera vital a la República.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo celebro la declaración que ha hecho el señor Presidente de la comisión dictaminadora de que se trata de que las elecciones próximas sean verídicas, sean justas y sean libres. Pero, señor Presidente, ya se ha dicho aquí que cuando los hombres, cuando los funcionarios que tienen que aplicarlas las falsean o las mixtifican las mejores leyes se convierten en malas leyes. Es menester que la voluntad de aplicar las leyes que se han de expedir, sea sana y que esté orientada en el sentido de la verdad y de la justicia. Yo como peruanos que deseamos para un futuro próximo que termine esta hora de sangre, que se disipen estas nubes cargadas de sangre, yo anhelo profundamente que esa promesa del señor Presidente de la comisión sea verdadera, y que el Ejecutivo al llevar a la práctica la ley, interpretando su espíritu, haga realidad y haga carne sus prescripciones.

Yo debo declarar, señor Presidente, honradamente, que el dictamen que se ha presentado satisface en gran parte mi manera de pensar. Dejando de lado algunas declaraciones principistas, que justo es decir tampoco pertenecen a la Comisión, como aquella que pone al margen a los

partidos que se dice de organización internacional, el dictamen no ha hecho sino reproducir los decretos leyes que se expidieron durante la Junta de Gobierno del señor David Samanez Ocampo, introduciendo reformas, algunas de las cuales me parecen aceptables y otras no. En su debida oportunidad iré indicando las enmiendas que, a mi juicio, acaso pudieran introducirse, si es que la comisión tiene a bien cobijarlas.

Antes de pasar adelante, y para situar una base que sea incombustible de apreciación electoral, yo también debo levantar un cargo que se ha formulado, el cargo de que algunos departamentos tiene una representación que no les corresponde, y que la consecuencia lógica sería descartarlos de la elección senatorial que se propone. Por supuesto que no son razones individuales las que militan en mi espíritu, son razones de principios, son razones jurídicas. Para argumentar en esa forma, señor Presidente, se toma como base de referencia el electorado, pero el electorado en ninguna parte puede servir de base de representación, porque introduciría una confusión muy difícil de salvar: los representados no son sólo los electores, los electores no son los únicos habitantes de un Estado; los representados son todos los que viven dentro de un Estado; los intereses de todos éstos, los derechos de toda esta masa son los que deben ser representados en un Parlamento. Por consiguiente no es el electorado el que debe tomarse como base de referencia para la distribución del número de representantes sino la población, y en este caso, señor Presidente, todavía hay una

razón circunstancial más; la inscripción del electorado que se ha hecho recientemente no es completa; se ha llevado a cabo bajo circunstancias innormales, sobre todo en el departamento del Cuzco. Es por eso que ese gran departamento que tiene más de medio millón de habitantes y cuya población alfabetizada debe ser por lo menos de cien mil, apenas aparece en los registros con catorce mil electores. En elecciones municipales de sólo la ciudad del Cuzco, que es la menor, de las 12 provincias de que consta el departamento, ha habido un electorado de alrededor de 5,000 inscritos y no obstante, señor Presidente, en la inscripción última no figuran sino alrededor de dos mil electores, y consta a todos los señores representantes del Cuzco que en los últimos días de las inscripciones multitud de personas, haciendo una gran cola en la calle, se quedaron sin inscribir. Y en las provincias yo no sé que clase de órdenes se impartieron, si los registradores por su cuenta, actuando de una manera abusiva, descartaron una multitud de ciudadanos. Me consta a mí que en algunos distritos de la provincia de Paruro en lugar de inscribir unos trascientos electores que desde antaño figuraban en las listas electorales, apenas se inscribieron trece, y mereció a la prórroga se pudo elevar ese número a 50 o 60.

De suerte, señor Presidente, que por esas razones y porque el Registro Electoral no ha continuado de una manera permanente, no puede servir de base de referencia. Tenemos, pues, que descartar esa referencia del electorado como un cartabón o piedra de toque para hacer apreciaciones sobre la distribución de la

proporcionalidad de representantes.

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Me permite el señor Guevara una interrupción?

El señor GUEVARA. — Como no señor.

El señor ARCA PARRO. — Si formulé ese argumento fué contestando la afirmación hecha por un miembro de la Comisión, en el sentido de que se debía tener en cuenta la proporcionalidad del electorado respectivo. Comprendo y entiendo que no se habla sino del electorado activo, pero cuando se aduce o argumenta no hay que presentar el hecho descarnado. Ese ha sido el sentido de mi observación.

El señor GUEVARA. — Reconozco la lógica con que ha procedido el señor Arca Parró, pero entonces yo traslado mi respuesta a la institución o a la persona que formuló el argumento y reproduzco las razones que he manifestado en contra de esa manera de apreciar la base de la representación. La base de la representación no debe consistir en cantidad del electorado, sino en la cantidad de los representados o sea de los habitantes de una circunscripción territorial; examinando el problema desde este punto de vista corresponden al Cusco justa y debidamente las 15 representaciones de que ha hecho mención el señor Gamarra...

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Pero no hay censo.

El señor GUEVARA (Continuando). — Como no, señor Solís, hay un censo aproximativo,

que no sólo sirve para el departamento del Cusco sino para la República entera. De manera que si se pudiera aducir este nuevo argumento entonces no tendríamos absolutamente pauta a que ceñirnos y nos encontraríamos incapacitados para hacer ninguna distribución representativa.

Ahora, señor Presidente, para que una elección sea buena es menester que haya verdad en el escrutinio, que haya libertad en la votación, que haya justicia en los organismos electorales que han de juzgar. Respeto del escrutinio que es por donde voy a empezar, señor Presidente, me parece a mí que ese escrutinio que debe hacerse en los distritos, es decir ante las mismas mesas que han recibido los votos es el que consulta mejor la verdad del sufragio, porque precisamente los votantes, que son los actores de esa actuación, de ese acto del sufragio, se encuentran mejor capacitados para poder apreciar si se ha mistificado o no la votación. Allí mismo pueden los interesados y pueden los sufragantes que han concurrido a emitir su voto hacer las rectificaciones y plantear los reclamos respectivos. Y en este caso, señor Presidente, habría que optar entre dos males, el mal que se ha señalado de la falta de cierto grado de cultura en los electores para poder controlar eficazmente el escrutinio de las Mesas receptoras, y el otro mal, el mal de que las ánforas sean entregadas a la Administración de Correos y sean custodiadas por las autoridades políticas o por las fuerzas militares. Yo creo que entre estos dos males el mayor es indudablemente el segundo. La administración de Correos, hablando en general, está bajo el control de los

Gobiernos y las mismas autoridades políticas...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Y el correo bajó el control de la Marconi.

El señor GUEVARA. — Y aún cuando esté bajo el control de la Marconi como son las fuerzas de policía las que tienen que custodiar la traslación de las ánforas perfectamente bien se puede mixtificar en ese momento la votación que se hubiese hecho. Los cierres, las firmas que se colocan en las ánforas, no son una seguridad, pues como el secreto de la apertura de las ánforas lo tiene el Gobierno es claro que ese secreto lo puede comunicar a su agente para que mixtifique la votación...

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo). — Cuando no hay jurados honestos.

El señor PAREDES. — No se inculpa al Poder Ejecutivo.

El señor GUEVARA (Continuando). — No son inculpaciones; estamos viendo la realidad; estamos considerando posibilidades; porque si todos los que intervienen en una elección cumplieran su deber y procedieran honestamente, no habría necesidad de tanto articulado; las leyes electorales constarían de 6 u 8 artículos. Si se toman seguridads, si se redactan muchas prescripciones, es, precisamente, para poder parar el golpe de ciertas circunstancias, de ciertas intervenciones; sin que esto quiera decir que se hace mal juicio ni que se hacen inculpaciones. Examinamos y discutimos todas estas cosas a fin de adoptar las garantías y seguridads necesa-

rias teniendo en cuenta la experiencia del pasado y las enseñanzas del derecho electoral. Pero hay una cuestión que es justo reconocer. Se hace necesario garantizar el escrutinio de los votos emitidos ante las mesas receptoras de sufragios de una manera conveniente, y yo creo, a este respecto, que esa garantía reside en los mismos interesados en las elecciones, sean los partidos o sean los candidatos. Los candidatos y los partidos son los que nombran adjuntos, y nombran adjuntos a las personas que pueden cooperar mejor en la seguridad que necesita el candidato para que no se le escatime o se le disminuya su votación. Es a este punto a que debe contraerse honradamente el proyecto de ley que se está discutiendo: dar facilidades a los partidos o a los candidatos que se interesan en la elección para que puedan nombrar oportunamente y hacer incorporar a sus adjuntos en las mesas receptoras de sufragios. Relativamente a este punto voy a presentar en el artículo respectivo una enmienda.

En cuanto al peligro que, por lo bajo, se me indica de que se pudiera hacer romper el ánfora, efectivamente puede suceder eso y sucederá en algunos casos, pero entonces allí está el Ministerio de Gobierno, está la policía para cumplir su deber. Yo no creo que esto pudiera pasar de una manera general, afectará a unas cuantas mesas receptoras de sufragio, y como desde ahora se va anunciando el mal se puede desde ahora conjurar.

En cuanto a los organismos que van a juzgar la elección, yo creo que la Comisión no debe abandonar el punto de vista en que se

ha situado. La Comisión ha acordado como buena base la representación minoritaria en la constitución de los organismos, así como en la elección de los representantes. No se han modificado los artículos que disponen que la emisión del voto tiene que ser restringida, es decir que en caso de que haya que elegir 5 representantes se vote por 4 únicamente para dar lugar a la representación minoritaria; en los casos en que debe elegir 4 ó 3 se votará únicamente por dos. Esta base no debe abandonarla la Comisión, debe ser lógica y proceder en conformidad con ella estableciéndola en todos los organismos electorales.

El Jurado Nacional, según el decreto-ley que le sirve de fuente, estaba constituido por un numeroso personal, tenían participación las Universidades mediante sus respectivos representantes, participación que al presente ha sido eliminada. Sería conveniente reemplazarla. Yo habría preferido que los organismos que intervienen en la constitución del Jurado Nacional fuesen distintos a los organismos políticos, pero ya que no es posible conseguir eso yo propondría el siguiente temperamento: dar representación en el Jurado Nacional a la mayoría y a la minoría del Congreso en la proporción que le corresponde, es decir en lugar de elegir un solo delegado elegir dos o tres haciendo la votación únicamente por dos en caso de ser tres o por uno en caso de ser dos, de manera que se dejará una de esas delegaciones a la minoría. En esta forma se habría aplicado lógicamente el principio minoritario que ha tomado la Comisión para informar su dictamen; y, por otra parte, se daría una garantía más a la justicia en la apreciación del pro-

cedimiento electoral. Habría ya un representante de la minoría del Congreso que vigilaría y haría oír su voz en las decisiones y en los acuerdos del Jurado Electoral Nacional.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a la libertad del sufragio, este es un punto esencial, no puede haber elección donde no hay verdadera libertad. Los partidos para entrar en juego, para presentar sus candidatos necesitan hacer propaganda, preparar la campaña pública, lanzar sus programas; necesitan enunciar los problemas nacionales que a su juicio deben resolverse, y proponer la solución de estos problemas. Sin esta preparación no puede haber verdadera elección y, por consiguiente, yo creo que la Comisión Electoral procedería muy bien si permitiera una adición en el proyecto, devolviendo a la prensa su libertad y a los partidos su libre actuación, por lo menos durante el período eleccionario. Quiero adelantarme a un argumento: las necesidades del orden público, en una situación de conflicto internacional como la que estamos atravesando, exige el imperio de ciertas leyes restrictivas; necesita cierta moralidad, cierta medida por parte de la prensa. Está bien, pero existe un decreto-ley expedido en diciembre de 1930, por la primera Junta de Gobierno, por el que se aplica una tramitación rápida para castigar los delitos cometidos por la prensa, tanto injuriando a los particulares como pretendiendo sedicionar contra los poderes constituidos. Este decreto-ley si no ha sido ratificado debe serlo, introduciéndole algunas enmiendas necesarias; porque ese decreto-ley era algo exagerado, pecaba de draconiano y más bien habría que hacerlo eficaz obligando al Ministe-

rio Público y al Poder Judicial para que la sentencia se pronunciase indefectiblemente dentro de un término dado, y en caso de no pronunciarse esa sentencia se incurriese en responsabilidad inmediata. Por este temperamento al mismo tiempo que se otorga plena libertad a la prensa para la campaña electoral, se puede cuidar de las instituciones públicas, del orden social y de la seguridad de la Nación en su actual conflicto con Colombia, de una manera conveniente. Yo me permito insinuar estas adiciones a la Comisión Electoral. Cuando se trate del articulado en forma detallada presentaré esas enmiendas y veré si la Comisión quiere acojerlas con espíritu benévolos si es cierta, señor Presidente, la promesa que se hace al país de que se va a continuar la tradición que se había establecido en 1930 reconociendo a los pueblos su derecho de libre elección. (Aplausos).

El señor HOYOS OSORES. — Voy a hacer ligeras observaciones al proyecto en debate porque aspiro a que él quede en forma tal que traduzca, en realidad, el anhelo de la Asamblea de asegurar la libertad y pureza del sufragio.

La medida propuesta por la Comisión de que el escrutinio se haga por las mesas receptoras de sufragios suprime la posibilidad de fraudes a través del recorrido que tenían que hacer las ánforas, propicio para el asalto y la violación de su contenido; sin contar con el ahorro que significa suprimir los gastos de su traslación. Esta medida es, pues, verdaderamente saludable y merece todo aplauso. Pero hay en el proyecto de la Comisión otras disposiciones que el Congreso no puede aceptar y sobre las que llamo su benévolas atención a fin que tomé en consideración las modificacio-

nes que yo y otros representantes hemos sugerido. Voy a ocuparme brevemente de la primera, y es la que se refiere al tiempo que se exige para la renuncia de los funcionarios públicos. Nuestra Constitución, con el objeto de impedir el que los funcionarios o empleados hagan uso de sus cargos en beneficio propio y con desmedro de derechos legítimos, ha establecido que deben renunciar sus cargos seis meses antes de las elecciones. Ultimamente hay una modificación propuesta por el señor Sisniegas tendiente a que el Poder Legislativo acuerde reducir ese plazo; pero, de todas maneras, debe fijarse bien en el proyecto de la Comisión si ese plazo de quince días se refiere a los quince días después de la promulgación de la ley. Es preciso que se establezca con precisión ese plazo que creo que por ningún motivo debe ser menor de cincuenta días.

Otro punto es el que se refiere a los plazos de la inscripción en el registro. Conviene, señor Presidente, meditar en lo que significa la inscripción y en el tiempo que los registradores demoran en atravesar dilatadas provincias en que las comunicaciones son difíciles; hay, pues, que tener en cuenta este punto porque uno de los requisitos necesarios para el voto es la inscripción. Yo considero que de ningún modo debe señalarse un plazo menor de cincuenta o sesenta días, si es que se quiere realizar un acto serio y efectuar verdadera inscripción de los ciudadanos y depuración del registro respectivo. Sobre este punto llamo la atención de los miembros de la Comisión a fin de que acuerden un plazo real y efectivo que responda al acto libre de la inscripción de los ciudadanos y a la depuración del registro.

Otro punto en el que debo hacer hincapié es el relativo al artículo doce del proyecto en debate, que establece que queda prohibida la inscripción de los ciudadanos afiliados a partidos internacionales. La Constitución ha declarado la ilegalidad de tales partidos, en consecuencia está bien que se les quite la beligerancia política y que se les niegue por el Jurado la inscripción y votación por su candidato; pero sostener que debe negarse la inscripción en el Registro Electoral a los miembros de partidos internacionales es un hecho que significaría la supresión del sufragio en el Perú, y esto, en lo que a mí se refiere, no lo puedo aceptar. (Aplausos).

El derecho de voto es un derecho muy elevado, que, además, conforme a leyes vigentes, se relaciona con una serie de actos de la vida civil. No es posible dejar a simples registradores la resolución de una cuestión de derecho de miles de peruanos, sin que pueda haber la posibilidad de calificar lo que son los partidos internacionales, por que, por lo general, daría lugar a innumerables abusos de que serían víctimas todos los partidos de todas las tendencias! (Aplausos).

Yo creo que la Comisión debe recapacitar en esto y que el Congreso no debe aceptar una cosa de esta naturaleza.

El artículo 12 sólo trata del derecho de sufragio. De tal manera, señor, que como la Unión Revolucionaria, el régimen de que formamos parte, debe su origen a la voluntad popular que ha nacido en lo más hondo de la ciudadanía, está en la obligación, como creo que es su propósito claro y firme, de dar una ley absolutamente libre a la República.

Por eso yo al hacer estas indicaciones me refiero a la buena voluntad y al espíritu comprensivo de los miembros de la Asamblea, a fin de que introduzcan las reformas que puntualizo, para que se dé una ley electoral efectivamente digna de llamarse así. (Aplausos prolongados).

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El señor FEIJOO REYNA. — Yo he pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Feijoo Reyna.

El señor FEIJOO REYNA. — Quiero, en primer lugar, consecuente con mis principios, dejar constancia de mi protesta por el asesinato legalizado que se acaba de cometer en Trujillo.

Ahora, entrando a ocuparme del proyecto en debate, debo manifestar que el país no está preparado en estos momentos para ir a una elección libre. Todos sabemos perfectamente que, por un lado, tenemos la amenaza de un conflicto internacional, y por otro los partidos políticos en el Perú no existen, hay que declararlo así, porque no hay libertad de prensa, porque se repiten los mismos métodos que empleó Leguía, de reducir a polvo a la opinión pública. Mientras no existan partidos políticos es inútil estar hablando aquí de elecciones. Es algo que hiere profundamente a la opinión pública la promesa de que habrá una elección pura, sin precedentes. Sabemos nosotros que las leyes en el Perú generalmente son buenas; pero no basta que las leyes sean buenas, es preciso también que los hombres que van a encargarse de aplicarlas actúen honradamente. Si los hombres que

van a ejecutar estas leyes están con honradez, entonces las elecciones serán puras, sin precedentes.

El Estatuto Electoral posiblemente tendrá algunos vacíos; pero los hombres que formaron la Junta de Gobierno que lo dictó, hay que decirlo con honradez y con sinceridad, procedieron en forma honesta, y debido a eso es que este Congreso Constituyente es el fruto de una elección pura y libre.

Desgraciadamente los acontecimientos políticos han traído consigo toda esta ola de pasión, esta ola de sangre, esta tragedia profunda en que se debate el Perú. Y ahora nuevamente, señor, queremos llegar a un proceso electoral sin tener en consideración la situación de desgracia porque atraviesa este pobre país!

Por otra parte, señor Presidente, cuando se discutió el asunto relativo al régimen unicameral y bicameral, dejé constancia de que era enemigo de que en el Perú existiera una doble Cámara, porque si el origen del Senado va a ser el mismo que el de la Cámara de Diputados, no necesitamos sino una Cámara. Si se cree que la Cámara única va a proceder con cierta ligereza para eso está el voto suspensivo que acaba de aprobar el Congreso en forma de disposición transitoria; y por eso y para eso se crean los consejos técnicos a fin de que ellos funcionen asesorando a las diferentes comisiones para que emitan su dictamen ampliamente en todos los proyectos y el Parlamento se pronuncie después que se discuta en el seno de la respectiva Comisión; y a este respecto ojalá que la Constituyente hubiera dado a la Corte Suprema la facultad

de declarar la inconstitucionalidad de las leyes. El Congreso Constituyente ha querido que funcione una segunda Cámara, a fin de que las leyes se discutan con más detenimiento, y lo que se ha conseguido es que el Senado, al fin y al cabo, no sea sino el refugio de las clases conservadoras y reaccionarias, cuando después de la guerra mundial en todos los países hay la tendencia al establecimiento de una sola Cámara, como sucede en España, donde el Senado no ha servido sino para poner taxativas a una gran parte de las leyes que iban a beneficiar al pueblo. Precisamente todas esas leyes revolucionarias en el sentido de reivindicar los derechos del pueblo se han detenido en el Senado; porque allí en ese cuerpo político generalmente se encuentran los hombres rezagados, los hombres conservadores que no dejan pasar ningún proyecto de ley cuya tendencia sea la de favorecer al pueblo. Pero, en fin, el Congreso Constituyente lo ha acordado, y el Perú tendrá una doble Cámara.

Señor Presidente: No habrá elecciones libres en el Perú mientras tengamos una gran cantidad de analfabetos que viven al margen de la vida ciudadana; mientras no nos preocupemos de sacudirnos de todas esas taras que tenemos desde la época del Colonialismo, más lejos todavía, desde la época incaica. Porque en el Perú, por mucho que lo niegue el señor Vara Cadillo, hay la tendencia y el espíritu de reconocer a un amo, de reconocer siempre la imposición, el despotismo! Y es preciso contrarrestar, neutralizar esta tendencia por medio de la educación!

El señor VARA CADILLO (por lo bajo). — Yo no lo reconozco.

El señor FEIJOO REYNA (continuando). — Usted no lo reconocerá; pero ello está en la conciencia colectiva! Esa es la gran tara que tiene el Perú desde la época incaica, y nosotros por medio de la educación debemos sacudirnos de esa tara.

Y ahora precisamente se está hablando de que al Perú se le va a dar libertad para que elija! Leguía tuvo el gran descaro de atropellar las diferentes provincias y departamentos, ojalá no suceda lo mismo ahora, en resguardo del mismo Poder Legislativo, porque desde el instante en que haya en el seno de este Congreso o vayan al Senado representantes que no tengan su origen en la opinión pública el Congreso se habrá suicidado.

Por eso, señor Presidente, es necesario que ya que se da una ley, que ella se cumpla y vengan los legítimos representantes del pueblo. Me refiero a los senadores, porque en cuanto a las demás representaciones que se trata de elegir dejo constancia de mi manera de pensar en el sentido de que el Congreso Constituyente no tiene poder para revocar el mandato popular. Sólo el pueblo puede revocar el mandato, por consiguiente para mí esa disposición que ha dictado el Congreso no es legal y, en consecuencia, los representantes deportados pueden seguir ejercitando la representación.

Ahora en lo que respecta a los partidos internacionales, yo no voy a presentar una serie de disquisiciones, porque cuando se discutió la Constitución dejé constancia de mi punto de vista. Por otra parte, señor Presidente, la Comisión Electoral, yo no sé por qué motivo le ha negado a algu-

nos departamentos representación senatorial; y con un criterio un poco raro ha elaborado un proyecto de ley de acuerdo con una Constitución que no está promulgada.

Si el proyecto se hubiera elaborado de acuerdo con la Constitución vigente, seguramente que al departamento de Amazonas no se le habría quitado su representación senatorial, pues según esa Carta Política tiene derecho a elegir un senador y tres diputados.

Yo quiero, señor Presidente, que ese proyecto de ley se aplace, por lo menos hasta que en el Perú exista libertad de prensa y existan partidos políticos bien organizados, a fin de que se realice una elección de verdad y no tengamos la desgracia de repetir el mismo cuadro que contemplábamos en la época del dictador Leguía, que precisamente sirvió de bandera a los representantes que ahora están en el poder, para echar abajo a ese régimen, que no supo respetar la voluntad popular, que hizo escarnio y burla sanguinaria de la opinión pública.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar.

El RELATOR leyó:

Artículo 10. — El Senado se compondrá, en el actual período legislativo, de cuarenta senadores, designados en esta forma: veinticinco elegidos entre los miembros del actual Congreso Constituyente, y quince elegidos por sufragio directo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo.

(Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Aprobado.

El señor ARCA PARRO. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

El señor CASTILLO. — Que se rectifique.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los

señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado. Se suspende la sesión.

Eran las 8 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción:

L. E. Gadea.